



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-725-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2018-51940081- -APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - EDEA S.A. - Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de EE - ET Ayacucho - Vinculación al Sistema de Transp. por Dist. Troncal Pcia. de BA LAT 132 kV Tandil-Las Armas

VISTO el Expediente N° 49.564/2017 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), N° EX-2018-51940081-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), mediante Nota DIR N° 0586/17 digitalizada como IF-2021-90301557-APN-ARYEE#ENRE, presentó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) una solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), consistente en la construcción de UNA (1) nueva Estación Transformadora (ET) Ayacucho de 132/33/13,2 kV 2 x 30/20/30 MVA, vinculada mediante una Línea de Alta Tensión (LAT) doble terna a la LAT 132 kV Tandil-Las Armas, en jurisdicción de TRANSBA S.A.

Que la nueva ET Ayacucho 132/33/13,2 kV, 2 x 30/20/30 MVA tendrá una configuración de doble barra en U, constará de DOS (2) campos de transformación de 132/33/13,2 kV -30/20/30 MVA, DOS (2) campos de salida de línea y UN (1) campo de acoplador de barras, y se vinculará al Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires seccionando la LAT 132 KV Tandil-Las Armas mediante la construcción de UNA (1) LAT doble terna de aproximadamente CUATRO KILÓMETROS (4 km) de longitud.

Que la construcción de la LAT doble terna de 132 kV mencionada, se prevé en disposición coplanar vertical con conductores Al-Ac de 300/50 mm², con estructuras soporte y retén de hormigón de aproximadamente CUATRO KILÓMETROS (4 km) de longitud y el seccionamiento de la LAT Tandil-Las Armas de 132 kV, se realizará en el piquete N° 249 para su conexión. De este modo, quedarán constituidas DOS (2) nuevas líneas de 132 kV, a saber: LAT Tandil-Ayacucho y LAT Ayacucho-Las Armas, ambas configuradas en simple terna.

Que cabe mencionar que, mediante la Resolución ENRE N° 164 de fecha 4 de junio de 2014, se otorgó el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la Ampliación al Sistema de Transporte presentada por TRANSBA S.A. a requerimiento de EDEA S.A., consistente en la construcción de la nueva ET 132/33/13,2 KV Ayacucho 2 x 15 MVA y UNA (1) nueva LAT doble terna de aproximadamente TRES KILÓMETROS (3 km) de longitud que permitiría vincular la mencionada ET al Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de BUENOS AIRES mediante el seccionamiento de la LAT 132 kV Tandil-Las Armas.

Que, sin embargo, dicho CCyNP ha sido revocado por haber transcurrido DOS (2) años desde su emisión sin que se hayan iniciado dichas obras, motivo por el cual procede la nueva solicitud objeto del presente trámite.

Que la solicitud objeto de análisis debe ser encuadrada en los términos del Título II “Ampliaciones a la Capacidad de Transporte por Contratos entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos - texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (Ex SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que TRANSBA S.A., mediante su Nota DIR N° 0162/18 digitalizada como IF-2021-90300643-APN-ARYEE#ENRE, prestó su conformidad para el otorgamiento del CCyNP de la Ampliación, en función de los análisis de los estudios eléctricos de Etapa 1 presentados, señalando que la entrada en servicio de la nueva ET traerá importantes beneficios a la demanda de la ciudad de Ayacucho, ya que proporcionará su vinculación directa a la red de 132 kV y, además, hará lo propio con la demanda de la Ciudad de Rauch, que quedaría vinculada (por medio de líneas de 33 kV) desde DOS (2) nodos de 132 kV, la ET Tandil y la futura ET Ayacucho, descargando los transformadores de la primera en el nivel de 33 kV, desde donde es tomada actualmente la totalidad de la demanda de ambas ciudades.

Que TRANSBA S.A. propuso que los límites de la red de transporte queden establecidos en los bornes de las salidas de las celdas en 33 kV y en 13,2 kV.

Que, al respecto, EDEA S.A. y TRANSBA S.A. firmarán un Convenio de Conexión cuyo objeto será el de fijar los límites de propiedad, establecer las responsabilidades y regular los derechos y obligaciones de las partes para la conexión de EDEA S.A. a la nueva ET Ayacucho.

Que posteriormente TRANSBA S.A., en su Nota DIR N° 0258/23 digitalizada como IF-2023-35547684-APN-SD#ENRE, solicitó que, considerando los comentarios realizados por esa transportista obrantes en el expediente del Visto, se dé continuidad a la tramitación de la presente solicitud, autorizando la construcción y posterior operación y mantenimiento de la Ampliación.

Que, finalmente TRANSBA S.A. indicó, mediante nota DIR N° 0653/23 digitalizada como IF-2023-103509748-APN-SD#ENRE), que EDEA S.A. asumirá el carácter de Comitente, contratará el desarrollo de la ingeniería, provisión de equipos, construcción y puesta en servicio de la Ampliación, para lo cual celebrará el correspondiente contrato de construcción con el que resulte seleccionado, mientras que la transportista realizará la supervisión de las obras, quedando las nuevas instalaciones, luego de su habilitación comercial, afectadas al Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD

ANÓNIMA (CMMESA), mediante su informe B-118845-1 digitalizado como IF-2021-90300102-APN-ARYEE#ENRE, indicó que es necesario que el solicitante analice y prevea un automatismo de despeje de carga por mínima tensión ante perturbaciones en el sistema de 132 kV y que los ajustes de estos automatismos deberán ser coordinados entre la transportista y la distribuidora.

Que CMMESA concluyó que, teniendo en cuenta la opinión de TRANSBA S.A., esta ampliación es factible desde el punto de vista técnico.

Que, asimismo, CMMESA ratificó la opinión técnica emitida por Nota N° B-118845-1 (IF-2021-90300102-APN-ARYEE#ENRE), en su Nota N° B-169044-1 que obra adjunta a la Nota de TRANSBA S.A. N° DIR 0681/23 digitalizada como IF-2023-105303879-APN-SD#ENRE.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, a través de su Informe Técnico N° IF-2023-43025002-APN-DAM#ENRE, indicó que, analizada la documentación aportada obrante en el presente expediente, no advirtió cuestiones que deban ser observadas por parte de ese departamento.

Que, no obstante lo mencionado, agregó que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022 y complementarias, TRANSBA S.A. deberá incorporar, en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la nueva ET Ayacucho y en la nueva línea de 132 kV doble terna de que vincula la ET con la LAT de 132 kV Tandil-Las Armas.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, por medio de su Informe Técnico N° IF-2023-65336701-APN-DSP#ENRE, concluyó que, desde el punto de vista de la seguridad pública, no tiene observaciones para la continuidad de la tramitación de la presente solicitud toda vez que las instalaciones involucradas en la misma, bajo jurisdicción de TRANSBA S.A., acaten la normativa vigente en esa materia, es decir: a) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); b) Resolución ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión); c) Resolución ENRE N° 33 de fecha 21 de enero de 2004 (Obstáculos antisubidas y cartelería); d) Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía Pública); e) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras); f) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas) y; g) Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la política nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11 de la mencionada Ley N° 24.065, establece que: “Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de

solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado”.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, EDEA S.A. deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y TRANSBA S.A. conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Que, sobre la base de los informes producidos por TRANSBA S.A., CAMMESA, el D.Amb y el DSP de este ente, el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARYEE) del ENRE no advirtió objeciones de índole técnico/regulatoria alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y su complementaria, la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo con el mencionado reglamento, corresponde publicar la solicitud formulada en el portal de Internet del ENRE, solicitando a CAMMESA que haga lo propio en el suyo, durante el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos en ambos sitios web, y también se publicará por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se realizarán las obras proyectadas o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, en caso de formularse oposición común a otros usuarios, se convocará a Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición fundado en los términos exigidos y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la obra de ampliación que consiste en la construcción de la nueva ET Ayacucho 132/33/13,2 kV 2x30/20/30 MVA y su vinculación al Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires seccionando la LAT 132 kV Tandil-Las Armas mediante UNA (1) LAT doble terna de aproximadamente CUATRO KILÓMETROS (4 km) de longitud, en la vecindad de la ciudad de Ayacucho, en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), para la obra consistente en la construcción de la nueva Estación Transformadora (ET) Ayacucho de 132/33/13,2 kV 2x30/20/30 MVA y su vinculación al Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires seccionando la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Tandil-Las Armas mediante la construcción de UNA (1) LAT doble terna de aproximadamente CUATRO KILÓMETROS (4 km) de longitud, en la vecindad de la ciudad de Ayacucho, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en el portal de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en el suyo, por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos ambas publicaciones. Además, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde las obras se llevarán a cabo o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, para que, quien lo considere procedente, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 de este acto sin que se registre la presentación de oposición fundado en los términos descriptos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando las obras y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente.

ARTÍCULO 5.- EDEA S.A. deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y TRANSBA S.A., conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

ARTÍCULO 6.- Hágase saber a TRANSBA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental, implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la de la nueva ET Ayacucho y en la nueva línea de 132 kV doble terna de que vincula la ET con la LAT de 132 kV Tandil-Las Armas.

ARTÍCULO 7.- Hágase saber que las obras implicadas en la Ampliación descripta bajo jurisdicción de TRANSBA S.A., deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad Pública, a saber: a) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); b) Resolución ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión); c) Resolución ENRE N° 33 de fecha 21 de enero de 2004 (Obstáculos antisubidas y cartelería); d) Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía Pública); e) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras); f) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas) y; g) Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto).

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a EDEA S.A., a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (DEBA), al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a CAMMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1894

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.10.04 19:05:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

AVISO

RESOL-2023-725-APN-ENRE#MEC

**SOLICITUD DE AMPLIACION A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE
CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA**

Por Resolución RESOL-2023-725-APN-ENRE#MEC, dictada en el Expediente N° EX-2018-51940081-APN-SD#ENRE, el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), para la obra consistente en la construcción de la nueva Estación Transformadora (ET) Ayacucho de 132/33/13,2 kV 2x30/20/30 MVA y su vinculación al Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires seccionando la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Tandil-Las Armas mediante la construcción de UNA (1) LAT doble terna de aproximadamente CUATRO KILÓMETROS (4 km) de longitud, en la vecindad de la ciudad de Ayacucho, Provincia de BUENOS AIRES. La difusión de este pedido se extiende por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, y también se publicará por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se llevará a cabo la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que quién considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. En caso de que existan presentaciones fundadas que sean comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. En caso contrario, vencido el plazo fijado, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando las obras y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente.

El Expediente N° EX-2018-51940081-APN-SD#ENRE podrá consultarse en la Avenida Madero N° 1.020, piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2018-51940081- -APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - EDEA S.A. - Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de EE - ET Ayacucho - Vinculación al Sistema de Transp. por Dist. Troncal Pcia. de BA LAT 132 kV Tandil-Las Armas

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2023-725-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), para la obra consistente en la construcción de la nueva Estación Transformadora (ET) Ayacucho de 132/33/13,2 kV 2x30/20/30 MVA y su vinculación al Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires seccionando la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Tandil-Las Armas mediante la construcción de UNA (1) LAT doble terna de aproximadamente CUATRO KILÓMETROS (4 km) de longitud, en la vecindad de la ciudad de Ayacucho, Provincia de BUENOS AIRES.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

